

RESOLUCIÓN No. ARCA-DE-006-2016

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al agua como un derecho humano, fundamental e irrenunciable, constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;
- Que**, el artículo 226 ibídem, establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que**, el artículo 313 del mismo texto constitucional estatuye que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;
- Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;
- Que**, el artículo 23, ibídem, determina como competencias de la Agencia entre otras: n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias;
- Que**, mediante resolución del Directorio No. DIR-ARCA-003-2015, de 22 de mayo de 2015, se resolvió encargar la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua, a partir del 25 de mayo de 2015 al Ing. Edwin Gordón Rosero;
- Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la ARCA, publicado en el Registro Oficial 327 de 17 de junio de 2015, en su artículo 10.1.1 establece como atribuciones del Director Ejecutivo entre otras en su numerales 16) Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia, con el propósito de aplicar el modelo de gestión; 31) Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la Agencias y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión.
- Que**, mediante resolución del Directorio No. DIR-ARCA-001-2016, de 12 de febrero de 2016, el Directorio resolvió aprobar la Agenda Regulatoria la cual incluye la



elaboración de la regulación denominada: "Certificación de Disponibilidad de Agua Superficial";

Que, mediante resolución del Directorio No. DIR-ARCA-004-2016, de 25 de julio de 2016, el Directorio resolvió aprobar la Regulación DIR-ARCA-RG-004-2016 denominada "Autorizaciones de uso y aprovechamiento productivo de agua", en la cual se estableció el marco normativo para la certificación de disponibilidad de agua para todos los usos y aprovechamientos;

Que, el 21 de diciembre de 2016, el Directorio de la ARCA conoció sobre la atención dada al tema regulatorio de "Certificación de disponibilidad de Agua Superficial", en este sentido, autorizó dar de baja este tema regulatorio de la Agenda Regulatoria 2016, en consideración de que el marco normativo se encuentra incluido en la regulación DIR-ARCA-RG-004-2016 y que la aplicación procedimental y metodológica por parte de la ARCA será realizada a través de un "Manual de procedimientos para la emisión del certificado de disponibilidad de agua";

Que, mediante memorando Nro. ARCA-DE-2016-0149-M de 22 de diciembre de 2016, el Ingeniero Wilson Oña en su calidad de Asesor de la Dirección Ejecutiva, pone en consideración del Director Ejecutivo, el Manual de Procedimientos y el Anexo Técnico para la emisión del certificado de disponibilidad de agua, y recomienda que la aplicación del mismo se oficialice mediante una resolución de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua;

En ejercicio de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contenido del "Manual de procedimientos para la emisión del certificado de disponibilidad de agua" y su Anexo Técnico.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Agréguese a la presente resolución, el "Manual de procedimientos para la emisión del certificado de disponibilidad de agua" y su Anexo Técnico.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición.

Dado en Quito, D.M, el 23 de diciembre de 2016.

Ing. Edwin Gordón Rosero
DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA